

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.145

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 3209

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Secretario Administrador de la Fundación Benéfico-Docente «*Legado de Don Pedro Vila y Codina*» en fecha 5 del pasado Noviembre comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Vacante la beca de esta Fundación correspondiente a esa provincia y en cumplimiento de lo que dispone el número 2.º de la Real orden de 26 de Enero de 1926, inserta en la *Gaceta* del día 30 de igual mes, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. para que previos los trámites que establece y señala dicha disposición, se pueda celebrar el sorteo de la beca de referencia rogando a V. E. en nombre del Presidente de este Patronato Excmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, que una vez que dicho sorteo se haya celebrado se sirva V. E. remitir a esta Secretaría las instancias presentadas, el acta del sorteo y los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de esa provincia a que la Real orden hace referencia y acusar recibo de la presente comunicación a los debidos efectos».

La parte dispositiva de la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública anteriormente citada dice así:

1.º La Presidencia del Patronato de la Fundación benéfico docente particular denominada «*Legado de don Pedro Vila y Codina*», será desempeñada en lo sucesivo por el Director General de Primera Enseñanza, siendo los demás cargos del mismo Patronato desempeñados en la forma y por las personas que determine el Real decreto fundacional y que en la actualidad lo desempeñan.

2.º Los sorteos para la adjudicación de la beca que quede vacante correspondiente a cada una de las 49 provincias españolas, se verificará en la Dirección del Instituto de Segunda enseñanza de la provincia de que se trate, ante el Director del mismo, asistido por el Secretario que dará fé y levantará acta.

Para llegar a la celebración de dicho sorteo, una vez que la vacante ocurra, el Secretario-administrador del Patronato lo comunicará en oficio al Gobernador civil de la provincia a que corresponda, interesando del mismo que ordene la publicación de la vacante en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que en el plazo de quince días a contar del anuncio, puedan ser presentadas en las Alcaldías de los pueblos de la provincia las instancias de los padres o encargados de los niños o niñas que deseen optar a la beca ordenando con la misma fecha del anuncio, por medio de oficio a los Alcaldes, que hagan pública en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad o por medio de pregones, la existencia de dicha vacante.

Las instancias deberán contener el nombre y apellidos de los niños, varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, ser huérfanos de padre y madre, de padres o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos y cumplir doce años dentro del año en que se anuncie la vacante, extremos sobre los que informará la Alcaldía, el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña y la acep-

tación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le designe.

Una vez terminado el plazo dicho de quince días, los Alcaldes elevarán las instancias por ellos recibidas al Gobernador Civil en término del tercer día. El Gobernador a su vez, pasado este plazo y en el de otros tres, remitirá las instancias que reciba de todos los Alcaldes al Director del Instituto para que se celebre el sorteo.

Este deberá tener lugar en un plazo que no excederá de ocho días desde el recibo de las instancias remitidas por el Gobernador.

El acta del sorteo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Un ejemplar del mismo y las instancias que serán devueltas por el Director del Instituto al Gobernador Civil serán remitidas por éste al Secretario-administrador del Patronato para que tenga lugar la provisión de la plaza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y en particular de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palma 15 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 3213

Secretaría.—Espectáculos

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica telegráficamente haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«*Rait of Borneo*, Casa Hispano American Films.—Me han robado el auto, La girl del music hall, Casa Carlos Stella.—Periquito y Piquidion, El Secretario de madame, Casa en venta, El perro de la pandilla, El simple suplicio, No se gana para sustos, Periquito entre microbios, Casa L. Gaumont.—Doctor yo estoy loco, Casa Sonoro Film.—Un peligro para la mujer, Casa Carlos Stella.—El Delator Casanova, Incendio de la ópera, Casa Selecciones Filmófono.—Un reportero enamorado, Junto a las luces de Londres, El tren de las 2'40, Lluven desgracias, Matones de ocasión, El Capitán sin miedo, La niña del perro, Bonito Estreno, Casa L. Gaumont.—La Voz del Pasado, Los Deteriorados, Periquito en el frente, Casa L. Gaumont.—Rasputin o el calvario de una princesa, Casa Noticario Español.—Evoticon, Casa Exclusivas Diana, suprimiendo las siguientes escenas: una en la que el protagonista conquista a la hija de un vigilante de trenes y aparecen echados sobre un diván riéndose por los gestos de ella que ha sido violada y otra en la que la misma señorita aparece acostada viéndose también por la mueca de dolor de su cara que está dando a luz y un título de la primera parte que dice: El Don Juan cortó la flor de su pureza.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes pueda interesar.

Palma 15 de diciembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ECONOMIA

NACIONAL

DECRETO

La considerable importancia que la naranja y demás agrios tienen dentro de la producción agrícola y del comercio de exportación del país, plantea la necesidad de dotar al cultivo de dichos frutos de la asistencia técnica debidamente especializada y con la finalidad concreta de dirigir y vigilar los expresados cultivos.

La gran división de la propiedad de la tierra en la zona en que aquéllos se realizan y el considerable número de variedades que se explotan conjuntamente a una gran diversidad de métodos de cultivo, hace difícil resumir éste de un modo homogéneo, habiendo de considerarse particularmente el de cada variedad, ya que existen prácticas culturales aplicadas con éxito a algunas clases que no son beneficiosas para las restantes, por todo lo cual la asistencia técnica, que tanto interesa, debe estructurarse sobre el área más extensa de la zona naranjera, con preferencia a un centro de radio limitado, en el que sería difícil recoger los resultados que la realidad ofrece o pueda ofrecer de manera útil para el interés general.

Por otra parte, el cuidado que inspira la conducta del agricultor levantino constituye a éste en un elemento de valiosa colaboración del servicio técnico, conviniendo, en su consecuencia, ligar el expresado productor a la asistencia del Estado, con objeto de que la investigación, la experimentación y las relaciones con el público, fases las tres propias y substancias del Servicio de que se trata, tengan lugar con la concurrencia de cuantos factores se hallan relacionados con la producción.

En su virtud, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «*Estación Naranjera de Levante*» se crea el Servicio técnico agrónomo encargado de investigar y experimentar cuanto concierne al cultivo de la naranja y demás agrios; de prestar a los mismos la asistencia técnica necesaria, evacuando cuantas consultas formulen los productores de dichos frutos, y efectuando los reconocimientos que los interesen, y contribuir a la realización de los servicios de fiscalización que sean precisos para el comercio de exportación de los frutos de referencia.

Artículo 2.º La estación Naranjera de Levante estará constituida:

a) Por la actual Estación de Horticultura y Jardinería de Burjasot, que desde ahora se convertirá en el centro de la Estación con el siguiente personal: Un Ingeniero agrónomo, Director Jefe de la Estación; un Ingeniero agrónomo agregado, un Ingeniero agrónomo becario, dos Ayudantes del Servicio agrónómico, un Preparador químico, uno microfotográfico, un Capataz de cultivos y un auxiliar microfotográfico.

b) Por un Subcentro en Alcira, que utilizará las dependencias del actual

Campo de demostración, antes Estación Sericícola de la misma ciudad, con el siguiente personal: un Ingeniero agrónomo, un Ayudante del servicio agrónómico, un Preparador químico, un Capataz de cultivos y un Auxiliar microfotográfico.

c) Por tres Subcentros, uno en Castellón, otro en Alicante y otro en Murcia, domiciliados en las respectivas Secciones agronómicas, cada uno de los cuales tendrá el mismo personal que el de Alcira y que utilizará el material de las propias Secciones.

Artículo 3.º Será Jefe de la Estación Naranjera de Levante el Ingeniero Director del Centro de Burjasot, con las mismas atribuciones respecto del personal y ordenación de trabajos que los que actualmente están conferidos a los Jefes de las Secciones agronómicas.

Artículo 4.º Serán colaboradores de la Estación Naranjera de Levante los cultivadores de agrios que lo soliciten y que sigan los métodos de cultivo o que cultiven las variedades que la estación indique o que la misma estime de interés para los fines que se le encomiendan.

Artículo 5.º Los colaboradores de la Estación tendrán derecho a que la misma le preste sus servicios con preferencia a cualquiera otros; a ser los primeros a quienes la Estación facilite las variedades que comiencen a ponerse en cultivo, o a que se las facilite en más favorables condiciones y a que los frutos recolectados en tierras cultivadas, siguiendo las instrucciones de la estación o por el cultivo de variedades indicadas por la misma, puedan venderse como «*Recomendados por la Estación Naranjera de Levante*».

Artículo 6.º Por el Ingeniero Director de la actual Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Burjasot, Centro desde ahora de la Estación Naranjera de Levante, se formulará el proyecto de presupuesto correspondiente para el sostenimiento de la Estación.

Artículo 7.º Los créditos necesarios para atender al presupuesto antes citado se obtendrán con lo que sea preciso de las consignaciones del concepto 28, artículo único, del capítulo 3.º, concepto 32, artículo 7.º, capítulo 6.º y artículo 2.º, capítulo 14 del presupuesto vigente del Ministerio de Economía Nacional, cuyas transferencias se autorizan.

Artículo 8.º Por la Dirección general de Agricultura se dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

Manuel Azaña

El Ministro de Economía nacional,

Luis Nicolau D'Oliver

(Gaceta 5 diciembre de 1931.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles,

queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en dicha relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarías, e incluidos, por tanto, en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación, basando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado a la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concurrir, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º En este concurso no rigirán otras preferencias que las determinadas en el párrafo segundo del artículo 231 del Estatuto municipal.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobierno civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta* comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a esa Dirección general inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionario desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar

al concurrente que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 3 de diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alatoz, 3.000 pesetas; El Ballester, 3.000; Carcelén, 3.500; Jorquera, 4.000; Letur, 4.500; Minaya, 4.000; Peñas de San Pedro, 4.000; Recueja, 2.500.

Idem de Alicante: Albatera, 4.000 pesetas; Alcocer de Planes, 2.000; Benferri, 3.000; Beniarrés, 3.000; Ibi, 4.500; Relleu, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500; Vall de Ebro, 2.500; Vall de Gallinera, 4.000; Villafranqueza, 3.000.

Idem de Almería: Alicún, 2.500 pesetas; Castro de Filabres, 2.000; Rágol, 3.000; Taberno, 4.000; Terque, pesetas 3.000.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragón, 2.000 pesetas; Casavieja, 4.000; Fuentes de Año, 2.500; Peguerinos, 3.000; San Martín de la Vega, 2.500; San Miguel de Serrezuela, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Tamurejo, 2.500 pesetas; Valdecaballeros, 3.000; Valverde de Leganés, 4.000.

Idem de Baleares: Llubi, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000; Son Servera, 4.000.

Idem de Barcelona: Canovellas, 2.000 pesetas; Oris, 3.000; San Quintín de Mediona, 3.000; Talamanca, 2.000.

Idem de Burgos: Boada de Roa-Quintanavirgo, 2.500 pesetas; Covarrubias, 3.000; Fuentebureva, 2.000; Fuente-Nebro-Pardilla, 3.000; Sotresgudo, pesetas 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000 pesetas; Berzocana, 3.000; Pedroso de Acim, 2.500; Talaveruela, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Carcaboso, 2.500.

Idem de Castellón: Almenara, 4.000 pesetas; Arañuel, 2.500; Benloch, 3.000; Cáliz, 4.000; Campos de Arenoso, 2.500; Cervera del Maestre, 4.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Eslida, 3.500; Matet, 2.500; Montán, 3.000; Navajas, 3.850; Santa Magdalena de Pulpis, 3.000; Villanueva de Viver, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Abenojar, pesetas 4.500; Alcolea de Calatrava, 4.000; Ballesteros de Calatrava, 3.000; Fuenllana, 2.500; Los Pozuelos de Calatrava, 3.000; Villamayor de Calatrava, 4.500; Villarta de San Juan, 4.000.

Idem de Córdoba: Moriles, 4.000 pesetas.

Idem de Coruña: Lage, 4.000 pesetas. Idem de Cuenca: Arandilla de Arroyo, 2.000; Caracena, 2.500; La Frontera, 2.500; Santa María del Val, 2.000; Villar del Saz de Arcas, 2.000.

Provincia de Gerona: Camós, 2.500 pesetas.

Idem de Granada: Alhedín, 4.000 pesetas; Acequias, 2.000; Alamedilla, 3.000; Arenas del Rey, 3.000; Güebéjar, 2.500; Láchar, 3.000; Moreda, 3.000; Orce, 4.000; Trévez, 3.000; Alcadia de Guadix, 4.500.

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, 2.000 pesetas; Aragoncillo, 2.000; Armuña de Tajuña, 2.000; Cerezo de Mohernando, 2.000; Fuentelviejo, 2.000; Garbajosa, 2.000; Milmarcos, 2.500; Piqueras, 2.000; Romancos, 2.500; Sayatón, 2.500; Tortonda, 2.000; Almonacid de Zorita, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Vidania, 2.500 pesetas; Abalcisqueta, 2.500; Orendain, 2.000 pesetas.

Idem de Huelva: Corteconcepción, 3.000 pesetas; Cortelazor, 2.500; Fuenteheridos, 3.000; Higuera de la Sierra, 4.000; San Juan del Puerto, 4.000; Valdelarco, 3.000; Villanueva de las Cruces, 3.000.

Idem de Huesca: Almedebar, 5.500 pesetas; Ballobar, 4.000; Castillazuelo, 2.500; Grañen, 3.000; Ibieca-Liesa, 2.500; Lastanosa, 2.000; Plasencia del Monte-Quinzano, 2.500; Salas Bajas, 2.500; San Esteban de Litera, 3.000; Torralba de Aragón, 2.000; Valfarta, 2.000; Villanúa, 2.500.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000 pesetas; Bélmez de la Moraleda, 4.000; Carchel, 2.500; Frailes, 4.000; Garciez, 3.000; Guarromán, 4.000; Montizón, 3.000 pesetas.

Idem de León: Albares de la Ribera, 4.000 pesetas; Castrocontrigo, 4.000; Galleguillos de Campos, 3.000; Mansilla de

las Mulas, 3.000; Valdepolo, 4.000; Villagatón, 3.000.

Idem de Lérida: Albi, 3.000; Algerri, 3.000; Alguaire, 4.000; Las Bordas, 2.000; Castellserá, 3.500; Cogull, 2.000; Fullela, 2.000; Nalech y Rocallaura, 2.000; Penellas, 3.000; Portell, 2.500; Sapeira, 2.000; Sidamunt, 2.500; Torms, 2.500; Torrelameo, 2.500; Vallbona de las Monjas, 2.500; Vilaller, 2.500; Villanueva de Alpicat, 3.000.

Idem de Logroño: Castroviejo, 2.000; Cihuri, 2.000; Enciso, 3.000; Galbarruli-Sajarra, 2.500; Hornillos de Cameros-Larriba-la Santa, 2.500; Lardero, 3.000; Navarrete, 3.000; Santa Coloma, 2.000; San Vicente de la Sonsierra, 3.000; Tobía, 2.000; Ventrosa, 2.500.

Idem de Madrid: Algete, 3.500 pesetas; Boadilla del Monte, 2.700; Cervera de Buitrago, 2.000; Fuente el Sad, 2.500; Gargantilla del Lozoya-Navarredonda, 3.000; Humanes, 2.000; Majadahonda, 3.000; El Molar, 4.000; Torres de la Ameda, 3.000; Villaverde, 4.500.

Idem de Málaga: Alfarnate, 4.000 pesetas; Alfarnatejo, 2.500; Almargen, 4.000; Carratraca, 3.000; Casabermeja, 4.000; Sedella, 3.000; Sierra de Yeguas, 4.000 pesetas.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Cevico Navero, 2.500 pesetas; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Santoyo, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villabasta - Villaeles de Valdavia, 2.000; Villanueva del Robollar, 2.000; Villasila, 2.000; Villaumbrales, 2.500.

Idem de Salamanca: Cilleros el Hondo, 2.000 pesetas; Encinas de Abajo, 2.500; Espino de la Orbada, 2.500; Forfoleda-Torresmenudas, 3.000; Saetices el Chico, 2.500; Villaverde de Guareña, 2.500; Castellanos de Villiquera, 2.000.

Idem de Segovia: Aldehorno, 2.000 pesetas; Castillejo de Mesleón-Sotillo, 2.500; Domingo García, 2.000; Migueláñez, 2.500; Nava de la Asunción, 4.000; Villacorta, 2.000.

Idem de Soria: Alcubilla del Marqués, 2.000 pesetas; Arcos de Jalón, 3.000; Arenillas, 2.000; Barahona, pesetas 2.500; Casarejos, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Ciria, 2.500; Duruelo de la Sierra, 2.500; Escobosa de Almazán, 2.000; Monteagudo de las Vicarías, 2.500; Montejo de Licerías, 3.000; Quintanas Rubias de Abajo, 2.000; La Vega y Leria, 2.000.

Idem de Tarragona: Febró, 2.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Flix, 5.000; Horta de San Juan, 4.000; Poble de Masaluca, 3.000; Santa Bárbara, 4.000.

Idem de Teruel: Celadas, 2.500 pesetas; Cervera del Rincón-Pancrudo, 2.500; Cuevas de Cañart, 2.000; La Hoz de la Vieja, 2.500; Ladrúñán, 2.500; Pitarque, 2.500; Villa de Tormon, 2.000; Camarena de la Sierra, 2.000.

Idem de Toledo: Carmena, 4.000 pesetas; Carranque, 3.000; Gamonal, 3.000; Hontanar, 2.500; Iglesuela, 3.000; Pantoja, 2.500; Real de San Vicente, 4.000; Retamoso, 2.500; Ventas con Peña Aguilera, 4.000.

Idem de Valencia: Alborache, pesetas 3.468,50; Antella, 4.000; Estivella, 3.500; Jeresa, 3.000; Llosa de Ranes, 4.000; Montroy, 3.500; Náquera, 3.000; Palma de Gandia, 3.000; Rafelguaraf, 3.000; Real de Gandia, 3.000; Real de Montroy, 3.500; Zarra, 3.000.

Idem de Valladolid: Corcos del Valle, 2.500 pesetas; Villacid de Campos, 2.500; Villanueva de Duero, pesetas 2.500.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Fuentelapeña, pesetas 4.000; Fuenteseccas, 2.000; Galende, 4.000; Micerres de Tera, 3.000; Mayalde, 2.500; Pinilla de Toro, 3.000; Rosinos de Vidriales, 2.000; Sitrama de Tera, 2.000; Tabara, 3.000; Villavendimio, 2.500.

Idem de Zaragoza: Almochoel, pesetas 2.000; Artieda-Mianos, 2.500; Embid de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ebro, 4.000; María de Huerva, 2.750; Pastriz, 2.500; Pradilla de Ebro, 3.000; Ruesta, 2.500; Torrecilla de Valmadrid, 2.000.

(Gaceta 9 diciembre de 1931).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3229

AYUNTAMIENTO DE PALMA

PREMIO RICARDO ROCA

Para aplicar, conforme las condiciones de institución, una parte de los réditos que comprende el legado hecho a esta Excm. Corporación Municipal, por el Sr. D. Ricardo Roca y Amorós, de grata memoria, corresponde el día seis de ene-

ro de mil novecientos treinta y dos, aniversario de su fallecimiento, adjudicar dos premios a la «Laboriosidad», esto es, uno a un obrero y el otro a una obrera, que más se hayan distinguido por sus cualidades a hacerse acreedores a los mismos.

Los aspirantes a dichos premios, deberán solicitarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento) los días y horas hábiles de oficina, a contar del de la fecha; finalizando el plazo de peticiones a la hora trece del día treinta y uno del actual.

Casas Consistoriales de Palma a 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

**

Núm. 3207

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Escorca 10 diciembre 1931.—El Alcalde, Guillermo Solivellas.

**

Núm. 3208

ALCALDIA DE LLUBI

Habiendo resultado desiertos los concursos abiertos y publicados por la Junta Calificadora de destinos civiles, en la *Gaceta de Madrid*, para la provisión en propiedad de la plaza desempeñada, actualmente, con carácter interino, de Sulturero del Cementerio rural de esta población, dotada con el haber anual de mil pesetas y demás emolumentos anejos; por el presente se abre concurso por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañando a las mismas certificación de buena conducta expedida por la respectiva Alcaldía, y los demás documentos que acrediten sus méritos y preferencias.

Llubi 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Nadal.

**

Núm. 3219

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta Ciudad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932 y las Ordenanzas de exacciones municipales, queda expuesto al público por término de quince días uno y otro expediente de acuerdo con los artículos 300 y demás del vigente Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar reclamaciones si lo consideran procedente ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Ciudadela 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Hernandez Sastre.—El Secretario accidental, Juan Servera Sallort.

**

Núm. 3218

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 del que cursa, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades habiendo resultado corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—Francisco Mercadal Pons, por Rústica, Miguel Olives Cardona, por Rústica, Guillermo Orfila Pons, por Urbana, Tomás Pons Olives, por Urbana, Antonio Carreras Fortaleza, por Industrial, Antonio Vidal Villalonga, Forastero.

De la parte Personal.—José Juaneda Callejas, Cura Económico, Parroquia única, Miguel Olives Olives por Rústica, Miguel Síntes Mercadal Urbana, Ramón Olives Mercadal Industrial.

San Luis 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Cardona.

**

Núm. 2910

Don Andrés Tur Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San José (Baleares).

Certifico: Que el acta de reunión celebrada el día de hoy por dicha Junta, es del tenor literal siguiente:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de noviembre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
3279	12	Juan Alaman Garti	51	Santa Eulalia	C'an Alaman	1
3280	12	José Guasp Roig	22	Id.	C'an Jaume Server	1
3281	12	Mariano Juan Colomar	35	Id.	C'an Mariano	1
3282	12	Antonio Cerdá Mora	19	Porreras	Nueva 39	1
3283	12	Antonio Vaquer Morlá	37	Id.	Cerdá 88	1
3284	12	Andrés Picornell Nicolás	17	Id.	Real 11	1
3285	12	Ramón Santiago Colom	37	Marratxi	Llompert 5	1
3286	12	Bartolomé Miguel Coll	74	Lluchmayor	Ciudad 88	1
3287	12	Juan Martí Lladó	46	Binisalem	Rutenes 2	1
3288	12	Juan Servera Truyols	40	Palma	Santa Eulalia 20	1
3289	12	Antonio Rotger Nadal	24	Inca	G. Luque 58	1
3290	12	Antonio Adrover Adrover	51	Santañy	Calonge 61	1
3291	12	Miguel Adrover Barceló	58	Id.	Id. 58	1
3292	12	Bartolomé Bannasar Adrover	33	Id.	Id. 69	1
3293	12	Mateo Burguera Ferrer	27	Id.	Palma 43	1
3294	12	Juan Rotger Colom	37	Selva	Castillo 4	1
3295	12	Juan Fernández Planas	26	Palma	Jacinto Verdagner	1
3296	12	Bartolomé Ferragut Banús	21	Sancellas	Mayor 41	1
3297	12	Martin Batle Mascaró	25	La Puebla	Rafael 8	1
3298	12	Arnaldo Terrasa Socias	33	Id.	Ancha 30	1
3299	12	Bartolomé Llabrés Aloy	21	Palma	Cala Pi	1
3300	12	Jaime Ballester Vaquer	48	Manacor	Moli de se Figuera	1
3301	12	Onofre Ferrer Soler	43	Id.	Libertad	1
3302	12	Montserrat Pascual Adrover	23	Id.	Moyá 11	1
3303	12	Andrés Sureda Monge	30	Id.	C'an Vives	1
3304	12	Onofre Servera Barceló	60	Porreras	Cojo 7	1
3305	12	Salvador Romero Morey	44	Esporlas	Constitución	1
3306	12	José Vich Mir	33	Id.	Riu 2	1
3307	12	Pedro Bosch Estada	28	Id.	Son Erposa	1
3308	12	Sebastián Bauzá Servera	28	Son Servera	Agustín 5	1
3309	12	Felipe Gelabert Matas	27	Pollensa	Mallorca 20	1
3310	12	Juan Rubi Vives	25	Petra	Mayor 17	1
3311	12	Sebastián Rubi Moragues	61	Id.	Id. 17	1
3312	12	Antonio Tomás Nigorra	51	Sineu	Arral 7	1
3313	13	Bartolomé Ballester Burguera	38	Campos del Pto.	Jaime I, 25	1
3314	13	Juan Barceló Rigo	18	Id.	Cuartel 4.º, 124	1
3315	13	Antonio Fullana Mesquida	24	Id.	Id. 1.º, 3	1
3316	13	Jaime Más Obrador	38	Id.	Ramón Llull 12	1
3317	13	Miguel Moll Lladonet	52	Id.	Rápita 4	1
3318	13	Sebastián Rigo Artigues	47	Id.	Cuartel 4.º, 7	1
3319	13	Juan Rigo Más	49	Id.	Id. 3.º, 7	1
3320	13	Bernardo Vidal Pascual	19	Id.	Id. 1.º, 54	1
3321	13	Lorenzo Vadell Rigo	26	Id.	Alba 17	1
3322	13	Juan Vanrell Fullana	50	Id.	Agua 1	1
3323	13	Antonio Juliá Noguera	48	S. Juan	Buenavista 8	1
3324	13	Juan Artigues Salom	29	Binisalem	Truch 40	1
3325	13	Antonio Creus Borrás	60	Buñola	A. Estación 19	1
3326	13	Francisco Marroig Mayol	18	Fornalutx	Manzana 34	1
3327	13	Bartolomé Estados Solivellas	36	Id.	Alba 30	1
3328	13	Pablo Ozonas Colom	19	Sóller	Victoria 10	1
3329	13	Bartolomé Más Miró	34	Id.	Pons 9	1
3330	13	Bartolomé Mora Saletas	25	Id.	Manzana 24, 123	1
3331	13	Juan Rullán Rullán	53	Id.	Id. 42, 271	1
3332	13	Isidro Mateu Riera	51	Buñola	Cruz 7	1
3333	13	Pedro Gil Sureda	44	Artá	Pitfol 16	1
3334	14	Enrique Visó Llamas	45	Palma	Estados Unidos	1
3335	14	Miguel Amer Amer	43	Inca	C'an Señoret	1
3336	14	Antonio Rosselló Ramis	30	Marratxi	Llompert 5	1
3337	14	Antonio Sureda Artigues	30	Felanitx	1.ª Vuelta 64	1
3338	14	Antonio Bibiloni Roselló	50	Binisalem	Selva 10	1
3339	14	Guillermo Frau Moragues	26	Palma	La Porchada	1
3340	14	José Muntaner Toreno	53	Pollensa	Zona 1.ª, 103	1
3341	14	Guillermo Oliver Crespi	50	Palma	Son Sardina	1
3342	14	Cosme Veñy Oliver	31	Felanitx	Foratre	1
3343	14	José Colomina Garcia	34	Id.	Arrabal 59	1
3344	14	Bernardo Bannasar Amengual	30	Id.	1.ª Vuelta 17	1
3345	14	P. Antonio Bauzá Pons	26	Palma	Zanoguera 13	1
3346	14	Baltasar Vallespir Ramis	27	Costitx	Mayor 8	1
3347	14	Bartolomé Vallori Rotger	59	Selva	Olivar 23	1
3348	14	Jaime Casasnovas Pastor	43	Sóller	Luna 70	1
3349	14	Andrés Ramis Aloy	18	Costitx	Ramón 11	1
3350	14	Juan Martorell Janer	31	Algaida	Mayor 5	1
3351	14	Guillermo Cerdá Colom	40	Buñola	Son Creus	1
3352	14	Clemente Jaume Tomás	43	Lluchmayor	Punta 43	1
3353	14	Juan Mut Clar	40	Id.	Convento 12	1
3354	25	Bernardo Nadal Carbonell	35	Palma	S. Jaime 25	1
3355	25	Miguel Moragues Salvá	47	Id.	Fortuñy 9	1
3356	25	Lorenzo Vives Rosselló	51	Id.	Veri 1	1
3357	26	Nicolás Vallés Rosselló	35	Alaró	Puntal 12	1
3358	26	Mateo Bonet Bauzá	29	Puigpuñent	Galilea 13	1
3359	26	Francisco Colom Coll	17	Deyá	Puig 9	1
3360	26	Mateo Jofre Ferragut	24	Andraitx	Cerdá 83	1
3361	26	Pedro Gayá Cañellas	25	Calviá	Predio es Magallins	1 perro
3362	26	Jaime Juan Enseñat	46	Andraitx	Jaime Ferrer 3	1
3363	26	Guillermo Borrás Palmer	56	Palma	Montenegro 9	1
3364	26	Mateo Garau Portell	49	Lluchmayor	Carretera Campos	1
3365	26	Juan Bautista Veyret Reus	42	Palma	Obispo Campins	1
3366	26	Jaime Estrany Seguí	33	Inca	C'an Bellet	1
3367	26	Guillermo Puigserver Llompert	32	Lluchmayor	Valle 45	1
3368	26	José Gari Gamundi	35	Id.	S. Miguel 39	1
3369	26	Jaime Catañy Gari	19	Id.	Fuente 9	1
3370	26	Gabriel Tomás Sastre	19	Id.	Monasterio 41	1
3371	26	Miguel Serra Ramis	28	Marratxi	Canestamarti	1
3372	26	Gabriel Capó Costera	43	Alcudia	Puerta Roja 10	1
3373	26	Antonio Colom Torrandell	26	Id.	Vals Valet 74	1
3374	26	Juan Tortella Cuat	66	Campanet	Mayor 20	1
3375	26	Simón Solivellas Coll	22	Selva	Nobleza	1
3376	26	Jaime Rotger Bannasar	38	Id.	Horizonte 21	1
3377	26	Guillermo Mateu Bannasar	39	Campanet	Mayor 3	1
3378	26	Juan Llabrés Nicolau	41	Binisalem	P. Iglesia 1	1
3379	26	Andrés Ginesta Servera	41	Inca	Distrito 5.º	1

(Continuará)

«Acta de reunión.—En el término municipal de San José a treinta de octubre de mil novecientos treintauno, siendo las catorce horas del día de hoy y, reunidos en el local de esta Junta municipal del Censo electoral D. Pedro Juan Ferrer, Juez municipal de este término, y como tal Presidente de esta Junta, por no existir en este término Junta de Reformas Sociales, y los Señores Vocales D. Juan Serra Serra, D. José Tur Ribas, D. Bernardo Ribas Mari y D. Antonio Ribas, suplente de D. Miguel Prats Costa por indisposición de éste, los cuales componen esta Junta, con asistencia del infrascrito Secretario D. Andrés Tur Tirado; y en su virtud, el Sr. Presidente declara abierta la sesión.—Dado principio el acto, dicho Sr. Presidente dispuso que por el Secretario se diese lectura a las listas libradas por la Delegación de Hacienda de esta provincia y por la Alcaldía de este término, comprensivas de los mayores contribuyentes y de los dos concejales que obtuvieron mayor número de sufragios y saben leer y escribir.—Terminada la lectura, el Sr. Presidente hizo públicos los nombres de los Vocales natos de la Junta, que lo son D. José Ribas Prats como Concejales con mayor número de sufragios, y su suplente, D. Juan Prats Ribas por ser el que le sigue en igual número de votos; y D. Antonio Ribas Juan, como ex-Juez municipal más antiguo, por no existir en este término ningún Jefe ni Oficial del Ejército ni de la Armada, ni ningún funcionario de la Administración civil del Estado; y suplente suyo, a D. José Ribas Roig, como contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; cuyos nombramientos se efectúan en este acto.—El Sr. Presidente llama la atención a los Señores de la Junta respecto a que en este término no existen en las listas contribuyentes por industrial ni por el impuesto de utilidades, por lo cual se acuerda su exclusión en el sorteo, y practicado en igual forma el de los mayores contribuyentes, después de excluidos todos los que no saben leer ni escribir y los que actualmente forman parte de esta Junta, la suerte designó a D. Francisco Mari Sala y D. Vicente Serra Cardona por vocales de esta Junta, y sus respectivos suplentes D. Juan Tur Tur y D. José Tur Serra.—Y no existiendo en este término contribuyentes por industrial e impuesto de utilidades que tengan voto para compromisarios en elección de Senadores, se acordó no practicar el sorteo de éstos; en cuya virtud, el Sr. Presidente ordena se participe los nombramientos a los Señores Vocales favorecidos; que se remita la presente acta original al Señor Presidente de la Junta provincial de la Sección de Ibiza; que se una certificación de la misma al expediente general incoado por esta Presidencia y que se remita otra al Excelentísimo Sr. Gobernador civil.—Y dando el Sr. Presidente este acto por terminado lo firma con todos los concurrentes al mismo después de leída y hallarla conforme, de que doy fe.—Pedro Juan.—Juan Serra.—Antonio Ribas.—José Tur.—Bernardo Ribas.—Ante mí, Andrés Tur».

Y para que conste y de ser conforme con su original, libro la presente para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Presidente, en San José a treinta de octubre de mil novecientos treintauno.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º.—Juan.

Núm. 3212

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia municipal, realizado por la Sala de gobierno de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Partido de Mahón

Mahón-Capital

Fiscal municipal suplente, Don Juan Hernández Perelló.

Partido de Ibiza

Ibiza-Capital

Juez municipal suplente, Don José Tarés Palau.

Palma 15 diciembre de 1931.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Anselmo Gil de Tejada.

**

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el ramo separado sobre responsabilidad civil del procesado José Toribio Llobet, en causa número 40 Juzgado y 96 rollo de 1929, se sacan por primera vez a pública subasta, por término de ocho días, los muebles que se describirán, que fueron embargados al Toribio, para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de San Miguel, número 86, queda señalado el día ocho de enero próximo a las doce.

Un ropero con espejo ovalado, justipreciado en doscientas pesetas.

Otro ropero sin espejo, en ciento veinte pesetas.

Nueve sillas de caoba, con asiento de enea, en cuarenta y cinco pesetas.

Una cómoda forrada de caoba, en cuarenta pesetas.

Doce sillas de haya, asiento de madera, en ochenta pesetas.

Una bastonera forrada de nogal, en quince pesetas.

Total del justiprecio, quinientas pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo del lote de bienes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.ª Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un sólo lote, tal como figuran descritos, y estarán de manifiesto durante los tres últimos días anteriores al señalado para la subasta y remate, desde las quince a las diez y siete, en casa del depositario de los mismos Don Cayetano Forteza y Forteza, industrial establecido en esta ciudad, Plaza de Eusebio Estada, número diez.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate y demás al igual que el impuesto de Derechos reales para la transmisión de bienes, serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Julio Felipe Mesanza. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3199

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado promovido por el Procurador Don Mateo Dupuy a nombre de Don Antonio Palou Pons contra Don Juan Comas Comas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados a dicho demandado:

1.ª La mitad indivisa de la finca rústica Son March, sita en término municipal de La Puebla, de ciento sesenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas, lindante por Norte con tierras de Gabriel Payeras y Antonio Serra, por Este con torrente de Muro, Sur tierra de Miguel Calvo Malondra y Oeste con otras de Catalina Nicolau, por la que tiene servidumbre de camino de rueda a favor de la descrita, justipreciada dicha mitad en diez y nueve mil pesetas.

2.ª El Serral o Cane Cladera, sito en el mismo término de La Puebla, de cuarenta y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas, que linda por Norte con tierras de Antonio Mir, por Este con la de Antonio Perelló, al Sur con las de herederos de Juan Vallespir y por Oeste con camino público llamado Des Tencat d'en Totsol; tasada en cinco mil pesetas.

3.ª Son Palou, finca rústica, sita en término de La Puebla de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, que linda al Norte con torrente de San Miguel, Sur tierras de Apolonia Crespi, Este las de Gabriel Siquier y Oeste las de Pedro-Francisco Cladera, valorada en ocho mil pesetas.

Advertencias

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día de enero próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el diez por ciento del valor en que

han sido tasados los bienes o sea el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta de autos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos del remate, los de escritura del traspaso y los del impuesto e inscripción en el Registro serán de cargo de los rematantes.

Dado en Inca doce diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

Núm. 3197

Don Antonio Gelabert Llompart, Juez municipal de la villa de Llubí, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose nuevamente vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por no haber dado resultado los concursos de antigüedad y de traslado anteriormente intentados, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme dispone la Ley Orgánica del Poder judicial, el Decreto de 29 de noviembre de 1920 y demás disposiciones del ramo vigentes, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar, que este término municipal cuenta con 3037 habitantes de Derecho y 2968 de Hecho, y el Secretario percibe en concepto de remuneración por sus servicios los derechos que le concede el Arancel judicial vigente.

Llubí 12 de diciembre de 1931.—El Juez municipal, Antonio Gelabert.

Núm. 3206

CEDULA DE CITACION

En méritos del juicio verbal civil instado por Josefa Ribas Ferrer, viuda, mayor de edad, labradora, vecina de Santa Gertrudis de este término, contra el heredero u herederos del difunto Vicente Riera Costa, vecino que fué de Santa Gertrudis, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado sito en este pueblo de Santa Eulalia del Río, calle de San Jaime, el día treinta del corriente, a las diez horas, al objeto de celebrar el expresado juicio sobre reclamación de cantidad, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación acordada se expide la presente en Santa Eulalia del Río a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Juan, Secretario.

Núm. 3223

SUBASTA «CAMAGÜEY»

En trámites de liquidación privada de la comunidad de bienes existentes sobre la embarcación denominada Camagüey, destinada a la pesca del «bou», se saca a pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el próximo día 22 del corriente, a las 3 de la tarde, en el despacho del Abogado Liquidador—calle de Gater, 10, 2.ª—procediéndose, si la postura acomoda, al remate de los bienes que a continuación se expresan, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes a subastar consisten el laud Camagüey de 14'63 toneladas, 13'40 metros de eslora, 4'45 de manga y 1'49 de puntal, con su correspondiente motor marca «Laval» de 50 H. P., maquinilla, equipo y dotación completa para la pesca del «bou», incluso ocho «bous» blindados y cuatro finos, todos en buen estado. Consta inscrita al folio 516, lista 3.ª de la matrícula de Palma.

2.ª No se señala tipo de subasta. No obstante, los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en poder del Liquidador la cantidad de tres mil pesetas, la que será devuelta a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al adjudicatario que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Los copropietarios, para tomar parte en la subasta, no vendrán obligados a consignar cantidad alguna, sirviéndoles de garantía, sujeta a las expresadas

responsabilidades, la participación propia en los bienes subastados.

4.ª Serán de cargo del adjudicatario todas las deudas existentes a cargo de la comunidad, por razón del negocio, las que serán debidamente puntualizadas y advertidas antes de empezar el acto.

5.ª También serán de su cargo los gastos de publicación de los anuncios de esta subasta y los del traspaso de la embarcación a su favor.

6.ª Dentro del plazo de ocho días siguientes al remate, el adjudicatario deberá satisfacer o completar el precio del mismo, perdiendo, de lo contrario, todo derecho al mismo y a la devolución de la cantidad consignada.

7.ª El rematante, antes de tomar posesión de lo subastado, deberá satisfacer el importe de las deudas que sean de cargo de los bienes subastados, o bien obtener la conformidad de los acreedores en la subrogación de su persona en las obligaciones de pago que incumben a los actuales copropietarios.

8.ª Los copropietarios se reservan el derecho de no rematar lo subastado, si no estimaran conveniente la postura máxima que se ofreciera.

9.ª Los mismos copropietarios se reservan el derecho de tanteo, que podrán ejercitar en el mismo acto, sobre la postura máxima que se haga en la subasta.

Palma, 10 de diciembre de 1931.—El Liquidador, J. Sureda Sancho.

Núm. 3217

GRUPO AUTONOMO MIXTO

DE ZAPADORES Y TELÉGRAFOS NUMERO 2

Necesitando adquirir este Grupo las prendas mayores, menores y efectos de ganado que a continuación se detallan y teniendo en cuenta la orden circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. n.º 223) se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta las 11 horas del día 31 del actual al Sr. Comandante Mayor y Jefe del mismo en cuyo día y hora se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación provisional, teniendo presente las condiciones siguientes:

Primera. Los precios límites y las características de calidad, confección, forma y dimensiones serán las que se fijan en la circular de 19 de diciembre de 1930 (D. O. n.º 287) teniendo presente lo que dispone la de 7 de mayo de 1931 (D. O. n.º 102) en lo referente a emblemas y escarapelas.

Segunda. Los documentos que habrán de presentar los concursantes serán los que determina la regla novena de la Circular de 27 de marzo último (D. O. número 73).

Tercera. Los géneros han de ser de fabricación nacional.

Cuarta. Los modelos deberán ser retirados a los 15 días después del concurso, quedando de propiedad del Cuerpo los que trascurrido dicho plazo no hayan sido recogidos.

Quinta. El total de la adjudicación deberá ser entregado en el Almacén de este Cuerpo libre de gastos, a los 30 días después de comunicada la adjudicación.

Sexta. El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas en firme las prendas adjudicadas y en las facturas se hará el descuento del 1'30 por ciento de pagos al Estado.

Séptima. Tendrán también presente los concursantes todas las instrucciones que fija la citada orden de 27 de marzo último (D. O. n.º 73).

Octava. El importe del presente anuncio será a prorrato entre los adjudicantes.

Prendas que se citan

50 correaes avellana, 50 portafusiles idem, 300 pares borceguies, 300 idem alpargatas, 100 guerreras kaki, 100 pantalones polainas, 100 pantalones gimnasia, 200 camisas, 200 calzoncillos, 400 cuellos, 200 toallas, 400 pañuelos, 100 ceñidores, 100 cucharas, 100 tenedores, 100 gorras de plato, 5 trajes azul motorista, 20 monos azules para rancheros, 10 idem blancos para albañiles, 5 pares legguis negros, 100 luas, 100 bruzas, 50 almohazas, 50 cribos, 25 cabezadas de pesebre, 25 collares de cuadra, 50 cadenas roncales, y 25 morrales pienso.

Núm. 3205

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO

Convocatoria de Matrícula

El Patronato Local de Formación Profesional y la Dirección de la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad anun-

cian por la presente convocatoria que, con esta fecha, queda abierta la matrícula en la citada Escuela.

Las enseñanzas que se darán en ella serán únicamente, por tratarse del primer año de su funcionamiento, las del curso preparatorio y las del primer curso de la formación técnica del oficial industrial.

Curso preparatorio (de pre-aprendizaje).—Tiene por objeto repasar algunos conocimientos necesarios de instrucción primaria e iniciar al alumno en algunos de los oficios básicos: mecánico, carpintero, ebanista y montador electricista.

Para el ingreso se exige haber cumplido doce años y someterse a un examen de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

La matrícula es completamente gratuita.

El plan de trabajo de este curso en clases noturnas, de 6 a 8, comprenden:

Nociones de matemáticas (2 horas semanales).

Expresión gramatical (2 horas).

Educación moral y cívica (2 horas).

Nociones de dibujo (2 horas).

Prácticas de taller (3 horas).

Ejercicios de Gimnasia (1 hora).

Formación técnica del oficial industrial.

Consta de dos cursos y tiene por objeto suministrar las enseñanzas teóricas y prácticas que constituyen la formación profesional del oficial.

Para el ingreso en estos cursos se exige tener 13 años cumplidos y acreditar poseer los conocimientos del curso de pre-aprendizaje.

La matrícula es también gratuita para todas las asignaturas; pero el alumno satisfará 5 pesetas por curso en concepto de prácticas.

Las especialidades son las de los oficios básicos mencionados en el curso preparatorio.

El plan de trabajo del primer curso (único que se dará en el año actual escolar) consta de enseñanzas nocturnas (de 6 a 8), distribuidas en la siguiente forma:

Aritmética y Geometría (2 horas).

Nociones de ciencias físico-naturales (3 horas).

Geografía general y de España (2 horas).

Dibujo lineal (2 horas).

Prácticas de taller (3 horas).

La matrícula deberá realizarse en el local de la Escuela, calle de Alcántara Peña, 28, de 6 a 8 de la tarde, a partir de hoy, y quedará cerrada el día 31 del corriente mes.

Para la matrícula deberán presentarse en Secretaría los documentos siguientes:

Solicitud al Sr. Director de la Escuela, escrita y firmada por el propio alumno.

Certificación de la partida de nacimiento expedida por el Registro civil, en que conste la fecha de nacimiento, y Certificado médico de revacunación.

Certificado del patrono o Jefe del taller donde trabaje.

Y una autorización del cabeza de familia.

Las hojas para llenar estos requisitos las facilitará gratuitamente la Escuela.

Los aspirantes antes de ser admitidos en la Escuela deberán someterse a un reconocimiento practicado por el profesor Médico de la misma.

Los exámenes de ingreso se celebrarán los días 4 y 5 de enero próximo, a las 6 y media de la tarde, en el local de la Escuela.

Las clases empezarán el viernes 8 del citado enero, con sujeción al horario que se fijará en el tablón de edictos de la Escuela.

Palma de Mallorca 14 de diciembre de 1931.—El Presidente del patronato, J. García Faria.—El Director de la Escuela, Eusebio Pascual.

Núm. 3211

COLEGIO DE CORREDORES

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Edicto.—Habiéndose incorporado a este Colegio en fecha de hoy el Corredor de Comercio de esta plaza D. Simón Garcés Compañy, se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Palma 10 diciembre de 1931.—Por la Junta Sindical.—El Secretario, R. Pomar.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Pablo Valls.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA